



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Transferencia de Recursos entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para el programa "TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN MIPYMES ZR COSTA ARAUCANÍA"

CODIGO BIP: 40037657-0

RESOLUCIÓN N° 079 /

TEMUCO, **10 AGO 2022**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El programa: "TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN MIPYMES ZR COSTA ARAUCANÍA" CODIGO BIP: 40037657-0;
3. El Oficio N° 004/2022 de fecha 21.03.2022 de la Universidad Autónoma de Chile dirigido a Gobernador Regional de La Araucanía;
4. El Mensaje N° 067 de fecha 12 de abril de 2022 del Sr. Gobernador Regional de Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a los Consejeros Regionales;
5. El Acuerdo N° 042 de sesión Ordinaria N° 003 de fecha 22 de abril de 2022, del Consejo Regional de La Araucanía;
6. El Memo N° 744 de fecha 29 de marzo de 2022 del comité técnico de evaluación dirigido a Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional;
7. El Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2022, elaborado por la profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional;
8. El Memo N° 1408, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Encargado del Departamento Jurídico;
9. La Resolución N°20, del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 27.04.2022, que modifica el presupuesto vigente del programa de inversión regional del Gobierno



DOMADOBB RAZÓN
Presidencia del Poder General de la República.
Fecha: 29/08/2022
MARCELO DOMINGO MUÑOZ
Gobernador Regional

Regional de La Araucanía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 13.06.2022,

29 JUL. 2022

10. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha..... suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y la Universidad Autónoma de Chile;**
11. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke;**
12. La Resolución N°39, de fecha 25 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Distribución del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23.03.2022.
13. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de La República; y
14. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el punto 5.1 de la Glosa 02, de la ley de presupuestos del sector público del año 2022, Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, permite realizar transferencias de recursos a las instituciones cuyos presupuestos se encuentren aprobados en esta ley, para el financiamiento de proyectos o programas, entre ellos, letras **b)** de promoción del turismo y **f)** de fomento productivo.
2. Que, mediante Oficio citado en Vistos N° 3, el Vicerrector de la Universidad Autónoma de Chile sede Temuco remite al Gobernador Regional de La Araucanía programas para financiamiento, entre los cuales se encuentra el programa: "**Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía**".
3. Que, mediante mensaje citado en Vistos N° 4, el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional propone al Consejo Regional aprobar la modificación a la distribución del presupuesto de inversión Regional- Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía para asignar recursos destinados a la ejecución del programa "**Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía**", Código BIP: 40037657-0.
4. Que, mediante Acuerdo citado en Vistos N° 5 se aprueba la modificación a la Distribución del Presupuesto Regional, propuesta en el mensaje citado en el considerando anterior, para la ejecución de la transferencia de recursos a la Universidad Autónoma de Chile, destinados al financiamiento del programa: "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía**", Código BIP: 40037657-0".
5. Que, por Informe Técnico citado en Vistos N° 7 elaborado por el profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional, el cual en su conclusión señala que el programa tiene una duración de 9 meses, considerando un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de realizar un correcto cierre administrativo del

programa y un monto del programa es **M\$669.250.-**.

6. Que, mediante Resolución N°20, del VISTOS 9°, se crea la asignación en el Subtítulo 33 con cargo al Programa de Inversiones, Ítem 01, Asignación 451, recursos destinados a **"UNIVERSIDAD AUTONOMA – Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía, Código BIP: 40037657-0"**, por un monto total de **M\$669.250.- (seiscientos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos)**.
7. Que, mediante el Memo citado en Vistos N° 8 la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional solicita a Encargado del Departamento Jurídico, la elaboración del Convenio de Transferencia de recursos Programa **"Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía"**, Código BIP: **40037657-0**.
8. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía y la **Universidad Autónoma de Chile**, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el Vistos N° 10, que tiene como objetivo el financiamiento del programa denominado **"Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía"**, Código BIP: **40037657-0**.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **2.9. JUL. 2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para el Programa denominado: **"Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía"**, Código BIP: **40037657-0**, con cargo al Subtítulo 33 del presupuesto vigente del Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2022, el Ítem 01, Asignación 451, bajo la denominación **"UNIVERSIDAD AUTONOMA – Reactivación MIPYMES ZR Costa Araucanía (40037657-0)** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Programa:

"Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía"

Código BIP: 40037657-0"



29 JUL. 2022

En la comuna de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.995.118-k todos domiciliados en Calle Porvenir N°580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "**Universidad Autónoma**", "**Institución Receptora**" o "**Entidad Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo establecido en la Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en el punto 5.1, Glosa 02 comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a Instituciones cuyos presupuestos se encuentren aprobados en esta ley, para el financiamiento de proyectos, entre ellos, **letras f) de fomento productivo y j) de capacitación**.
2. El Mensaje N°067 de fecha 12 de abril de 2022, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional aprobar la modificación a la distribución del presupuesto de inversión Regional - Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía para asignar recursos destinados a la ejecución del programa "Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía", Código BIP: 40037657-0.
3. El Acuerdo N°042 de sesión Ordinaria N° 003 de fecha 20 de abril de 2022, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba la modificación a la Distribución del Presupuesto Regional, propuesta en el mensaje citado en el considerando anterior, para la ejecución de la transferencia de recursos a la Universidad Autónoma de Chile, destinados a la ejecución del programa: "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía", Código BIP: 40037657-0.
4. El Informe Técnico de Factibilidad de fecha 21 de abril de 2022, elaborado por profesional de División de Planificación y Desarrollo Regional, señala en la conclusión y observaciones generales que el programa "Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía" se encuentra aprobado en relación a la propuesta de la Universidad Autónoma de Chile, lo cual fue informado a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional por medio del Memo N°744 de fecha 29 de



marzo de 2022 del Comité Técnico de Evaluación constituido en Memo N° 644 de 22 de marzo de 2022. El programa tiene una duración de 9 meses, considerando un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Este plazo de vigencia se definió con el objetivo de realizar un correcto cierre administrativo del programa y un monto del programa es M\$669.250.-.

5. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40037657-0, referida al Programa "TRANSFERENCIA REACTIVACION MI PYMES ZR COSTA ARAUCANÍA", obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, para financiar la ejecución del programa denominado "**Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía**", Código BIP: **40037657-0**, singularizado en el numeral 5 de la Cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.395 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, **letras f) de fomento productivo y j) de capacitación**

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Tiene como objetivo; apoyar a las micro y pequeñas empresas del territorio Costa Araucanía a mejorar su competitividad, mediante la entrega de capacitación técnica y financiamiento para la materialización de proyectos de inversión.

Los Componentes del Programa son:

Componente 1.

Capacitación técnica en materia administrativa y/o comercial a las micro y pequeñas empresas beneficiarias del territorio Costa Araucanía.

Este componente considera como actividades; lanzamiento de la convocatoria, postulación de las micro y pequeñas empresas, admisibilidad de las postulaciones, evaluación de las postulaciones, notificación de los resultados de las postulaciones, firma del contrato con adjudicatarios y ejecución de programa de capacitación a beneficiarios.

El programa de capacitación será diseñado e impartido por la Universidad Autónoma y estará compuesto por tres módulos de 16 horas cada uno en los temas: Plan de negocios, Contabilidad y atención al cliente. Cada módulo finalizará con un taller de aplicación de conceptos, en los que los profesionales

contratados por el programa tendrán el rol de monitores. La universidad entregará una certificación de la capacitación a los beneficiarios que finalicen el programa exitosamente. Las capacitaciones se impartirán de manera presencial en las comunas y en las dependencias de cada municipio. Cabe destacar que las temáticas que tratará la capacitación fueron levantadas en la Mesa Territorial Costa Araucanía, con base en las necesidades de las MIPYIMES turísticas y agro productivas de las comunas del territorio Costa Araucanía.

Componente 2.

Entrega de financiamiento a las micro y pequeñas empresas beneficiarias del territorio Costa Araucanía para materialización de inversión o capital de trabajo. Este componente incluye las siguientes actividades; desembolso de recursos para inversión, acompañamiento y asesoría de la inversión, cierre técnico y financiero del programa.

A través de la ejecución de este componente se financiará a los beneficiarios con un monto de M\$5.600.-, que deberán ser utilizados únicamente para su emprendimiento, para la adquisición de maquinaria, equipos, mobiliario, insumos o recursos humanos que contribuyan a mejorar los procesos productivos, de comercialización y sostenibilidad del negocio.

El equipo técnico profesional que se contratará para el programa, realizará el seguimiento técnico y financiero de las inversiones de los beneficiarios, y apoyará con asesoría en terreno durante todo el proceso de compra, de modo de garantizar que las inversiones se realicen de acuerdo al plan de inversión propuesto.

Las organizaciones beneficiarias egresan del programa luego de que la totalidad de los recursos entregados sean rendidos correctamente.

Se beneficiará a un total de 75 micro y pequeñas empresas distribuyéndose de la siguiente forma:

Comuna o Territorio	N° de beneficiarios directos
Carahue	15 micro y pequeñas empresas
Nueva Imperial	15 micro y pequeñas empresas
Saavedra	15 micro y pequeñas empresas
Teodoro Schmidt	15 micro y pequeñas empresas
Toltén	15 micro y pequeñas empresas

La distribución de las coberturas se realizará de forma igualitaria, con la finalidad de contribuir a una distribución equilibrada en el territorio, sin embargo, en el caso que alguna de las 5 comunas no complete los cupos asignados, se creará un ranking de lista de espera con los puntajes obtenidos de mayor a menor, para la asignación de cupos que no se hayan completado, existiendo la posibilidad de que suban los proyectos en lista de espera hasta completar la totalidad de los cupos.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "**Entidad Receptora**", favoreciendo a un estimado de 75 micro y pequeñas empresas de la Zona de Rezago Costa Araucanía.

b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.

d. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

e. Presentar mensualmente Informes Técnicos de avance, firmados por el Vicerrector de Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.

f. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concursabilidad, como también de su resultado final, enviando, para este último efecto, copia de la resolución que ejecuta el/los acuerdo/s del órgano colegiado por el (los) que se adjudicó/aron el (los) proyecto(s).

g. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.

h. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.

i. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

 **TONADO DE RAZÓN**
Por la Unidad Contralor General de la República.
Fecha: 2018/02/22
MARCILLO LINCOLN SUÑICZ
Contralor Regional

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Programa de inversión regional, correspondiente al año 2022, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SEPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$ 669.250.- (seiscientos sesenta y nueve millones, doscientos cincuenta mil pesos)** que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 01 "Al Sector Privado"**, recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Subt.	Ítem	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2022 y posteriores M\$
33	01	Universidad Autónoma de Chile – Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía	Contratación del Programa (Total de recursos solicitados para cada componente)	639.250
			Gastos Administrativos	30.000
TOTAL				669.250

SEPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena., punto 5.13 de la Ley N° 21.395, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para los anteriores efectos, la **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Vicerrector de Sede Temuco, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última Resolución que aprueba el Convenio por el Gobierno Regional considerando en esta la única

cuota en que se hará entrega del total de los recursos. El Programa de Caja así presentado, será suscrito, además, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Sin perjuicio de la entrega del total de los recursos de esta transferencia en una única cuota la entidad receptora deberá presentar para su aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los Informes Técnicos mensuales de avance referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo periodo, lo anterior sin perjuicio de los informes **mensuales** de rendición (financieros) de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora** y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra f) de la Cláusula Cuarta.

Así mismo, convienen que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos. Todo lo anterior conforme a la Resolución 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si existieran.

Por su parte, el **Gobierno Regional** revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la **Entidad**

**TOMADO DE RAZÓN**
Región del Contralor General de la República
C-2015-052027
MARCELLO LIMONTE NUÑEZ
Contralor Regional

Receptora mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para, cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**.

En particular, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, se sujetará al Programa "Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía", Código BIP: 40037657-0, en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, criterios de priorización, objetivo general y específicos, metodología, criterio de egreso, vinculación, transferencia etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

DECIMO: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad

**TOMADO DE RAZÓN**
Proceso del Contralor General de la República.
Fecha: 25/08/2022
MARCELLO UMORE NUÑOZ
Contralor Regional

a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

- 1- Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- 2- El Programa "**Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía**", Código BIP: 40037657-0, de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como, por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre de 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de Gobernador Regional **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman:

EMILIO GUERRA BUGUEÑO VICERRECTOR SEDE TEMUCO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE; JAIME RIBERA NEUMANN, SECRETARIO GENERAL, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."

2° IMPUTESE el gasto que demande la presente Resolución que asciende a un monto total de **M\$669.250.-** (seiscientos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos), a los fondos puestos a disposición en el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución N° 20 citada en VISTOS N° 9, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01 y Asignación 451, del Programa de Inversión Regional, Gobierno Regional de la Región de La Araucanía.

3° GÍRESE la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

4° DÉJESE establecido que el Convenio que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/RSC/CFC/IST/CPO/FTV/MBM

Distribución:

- Contraloría Región de La Araucanía
- Universidad Autónoma de Chile
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Div. Presupuesto e Inversión Regional
- Div. de Planificación y Desarrollo Regional
- Dpto. Jurídico
- Encargado Transparencia Activa Gobierno Regional.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/08/2022

MARCELLO LIMON MUÑOZ

Contralor Regional



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Programa:

"Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía"

Código BIP: 40037657-0"

29 JUL. 2022

En la comuna de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.995.118-k todos domiciliados en Calle Porvenir N°580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "**Universidad Autónoma**", "**Institución Receptora**" o "**Entidad Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Lo establecido en la Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en el punto 5.1, Glosa 02 como



todos los
TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Comodoro General de la República.

Fecha: 29/07/2022

MARCELO DOMINGUE MUÑOZ

Comodoro General

Temuco

programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a Instituciones cuyos presupuestos se encuentren aprobados en esta ley, para el financiamiento de proyectos, entre ellos, **letras f) de fomento productivo y j) de capacitación.**

2. El Mensaje N°067 de fecha 12 de abril de 2022, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional aprobar la modificación a la distribución del presupuesto de inversión Regional - Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía para asignar recursos destinados a la ejecución del programa "Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía", Código BIP: 40037657-0.

3. El Acuerdo N°042 de sesión Ordinaria N° 003 de fecha 20 de abril de 2022, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba la modificación a la Distribución del Presupuesto Regional, propuesta en el mensaje citado en el considerando anterior, para la ejecución de la transferencia de recursos a la Universidad Autónoma de Chile, destinados a la ejecución del programa: "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA - Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía", Código BIP: 40037657-0.

4. El Informe Técnico de Factibilidad de fecha 21 de abril de 2022, elaborado por profesional de División de Planificación y Desarrollo Regional, señala en la conclusión y observaciones generales que el programa "Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía" se encuentra aprobado en relación a la propuesta de la Universidad Autónoma de Chile, lo cual fue informado a la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional por medio del Memo N°744 de fecha 29 de marzo de 2022 del Comité Técnico de Evaluación constituido en Memo N° 644 de 22 de marzo de 2022. El programa tiene una duración de 9 meses, considerando un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Este plazo de vigencia se definió con el objetivo de realizar un correcto cierre administrativo del programa y un monto del programa es M\$669.250.-.

5. La Ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante indistintamente "Ficha IDI", Código BIP N° 40037657-0, referida al Programa "TRANSFERENCIA REACTIVACION MI PYMES ZR COSTA ARAUCANÍA", obtenida del Banco Integrado de Proyectos.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, para financiar la ejecución del programa denominado "**Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía**", Código BIP: **40037657-0**, singularizado en el numeral 5 de la Cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.395 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de los programas



Programas

Por orden del Contralor General de la República,

Fecha: 05/08/2022

MARCELLO LIMCHE MUÑOZ

Contralor Regional

entre otros, **letras f) de fomento productivo y j) de capacitación**

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Tiene como objetivo; apoyar a las micro y pequeñas empresas del territorio Costa Araucanía a mejorar su competitividad, mediante la entrega de capacitación técnica y financiamiento para la materialización de proyectos de inversión.

Los Componentes del Programa son:

Componente 1.

Capacitación técnica en materia administrativa y/o comercial a las micro y pequeñas empresas beneficiarias del territorio Costa Araucanía.

Este componente considera como actividades; lanzamiento de la convocatoria, postulación de las micro y pequeñas empresas, admisibilidad de las postulaciones, evaluación de las postulaciones, notificación de los resultados de las postulaciones, firma del contrato con adjudicatarios y ejecución de programa de capacitación a beneficiarios.

El programa de capacitación será diseñado e impartido por la Universidad Autónoma y estará compuesto por tres módulos de 16 horas cada uno en los temas: Plan de negocios, Contabilidad y atención al cliente. Cada módulo finalizará con un taller de aplicación de conceptos, en los que los profesionales contratados por el programa tendrán el rol de monitores. La universidad entregará una certificación de la capacitación a los beneficiarios que finalicen el programa exitosamente. Las capacitaciones se impartirán de manera presencial en las comunas y en las dependencias de cada municipio. Cabe destacar que las temáticas que tratará la capacitación fueron levantadas en la Mesa Territorial Costa Araucanía, con base en las necesidades de las MIPYMES turísticas y agro productivas de las comunas del territorio Costa Araucanía.

Componente 2.

Entrega de financiamiento a las micro y pequeñas empresas beneficiarias del territorio Costa Araucanía para materialización de inversión o capital de trabajo

Este componente incluye las siguientes actividades; desembolso de recursos para inversión, acompañamiento y asesoría de la inversión, cierre técnico y financiero del programa.

A través de la ejecución de este componente se financiará a los beneficiarios con un monto de M\$5.600.-, que deberán ser utilizados únicamente para su emprendimiento, para la adquisición de maquinaria, equipos, mobiliario, insumos o recursos humanos que contribuyan a mejorar los procesos productivos, de comercialización y sostenibilidad del negocio.

El equipo técnico profesional que se contratará para el programa, realizará el seguimiento técnico y financiero de las inversiones de los beneficiarios, y apoyará con asesoría en terreno durante todo el proceso de compra, de modo de garantizar que las inversiones se realicen de acuerdo al plan de inversión propuesto.

Las organizaciones beneficiarias egresan del programa luego de que la totalidad de los recursos entregados sean rendidos correctamente.

Se beneficiará a un total de 75 micro y pequeñas empresas, distribuyéndose de la siguiente forma:



Comuna o Territorio	N° de beneficiarios directos
Carahue	15 micro y pequeñas empresas
Nueva Imperial	15 micro y pequeñas empresas
Saavedra	15 micro y pequeñas empresas
Teodoro Schmidt	15 micro y pequeñas empresas
Toltén	15 micro y pequeñas empresas

La distribución de las coberturas se realizará de forma igualitaria, con la finalidad de contribuir a una distribución equilibrada en el territorio, sin embargo, en el caso que alguna de las 5 comunas no complete los cupos asignados, se creará un ranking de lista de espera con los puntajes obtenidos de mayor a menor, para la asignación de cupos que no se hayan completado, existiendo la posibilidad de que suban los proyectos en lista de espera hasta completar la totalidad de los cupos.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "**Entidad Receptora**", favoreciendo a un estimado de 75 micro y pequeñas empresas de la Zona de Rezago Costa Araucanía.

b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.

d. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso del concurso, como también de su resultado final. Asimismo, deberán adjuntar el listado de beneficiarios, con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma en señal de aceptación del beneficio otorgado. Sin perjuicio de la obligación contenida en la letra siguiente.

e. Presentar mensualmente Informes Técnicos de avance, firmados por el Vicerrector de Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, de conformidad con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos Informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos Informes Técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.

f. Remitir la documentación que dé cuenta del proceso de concursabilidad, como también de su resultado final, enviando, para este último efecto, copia de la resolución que ejecuta el/los acuerdo/s del órgano colegiado por el (los) que se adjudicó/aron el (los) proyecto(s).

g. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle

Formación de

TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 20/09/2022
 BARRERA LAJONGE MURGOZ
 Contralor Regional

los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.

h. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.

i. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Programa de inversión regional, correspondiente al año 2022, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SEPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía, a la Institución Receptora, será hasta la suma de **M\$ 669.250.- (seiscientos sesenta y nueve millones, doscientos cincuenta mil pesos)** que se financiará con cargo al **Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", ítem 01 "Al Sector Privado"**, recursos que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la cláusula TERCERO de esta convención.

Subt.	Ítem	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2022 y posteriores M\$
33	01	Universidad Autónoma de Chile – Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía	Contratación del Programa (Total de recursos solicitados para cada componente)	639.250
			Gastos Administrativos	30.000
TOTAL				669.250



TOMADO DE RAZÓN
Por el Sr. Contralor General de la República.
Fecha: 20/05/2022
MARTIN LLO LARONNE MUÑOZ
Contralor Regional

SEPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena., punto 5.13 de la Ley N° 21.395, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para los anteriores efectos, la **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Vicerrector de Sede Temuco, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última Resolución que aprueba el Convenio por el Gobierno Regional considerando en esta la única cuota en que se hará entrega del total de los recursos. El Programa de Caja así presentado, será suscrito, además, por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Sin perjuicio de la entrega del total de los recursos de esta transferencia en una única cuota, la entidad receptora deberá presentar para su aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los Informes Técnicos mensuales de avance referidos en la letra e) de la cláusula CUARTO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo periodo, lo anterior sin perjuicio de los informes **mensuales** de rendición (financieros) de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora** y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

Las partes en este acto reconocen como ejecutadas las transferencias de recursos en el caso que las entidades receptoras contemplen la realización de concurso, cuando remitan de manera completa los antecedentes solicitados en la letra f) de la Cláusula Cuarta.

Así mismo, convienen que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el proyecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/08/2022
MARCOS LO LIMCHE MUÑOZ
Contralor Regional

recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos. Todo lo anterior conforme a la Resolución 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si existieran.

Por su parte, el **Gobierno Regional** revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para, cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**.

En particular, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, se sujetará al Programa "Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía", Código BIP: 40037657-0, en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, criterios de priorización, objetivo general y específicos, metodología, criterio de egreso, vinculación, transferencia etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

DECIMO: NORMATIVA APLICABLE :

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

- 1- Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- 2- El Programa "**Reactivación Mi PYMES ZR Costa Araucanía**", Código BIP: **40037657-0**, de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliere con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliere con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Además, las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como, por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de situaciones de diversa naturaleza relativas al caso fortuito o fuerza mayor provocadas por el Covid19.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo cuarto de la



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/03/2022
MARCELA LYNDNE MUÑOZ
Contralor Regional

cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de diciembre de 2023**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS:


La personería de Gobernador Regional **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N° 2.189-2021. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.





TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/05/2022
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.



**JAIME RIBERA NEUMANN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**



**EMILIO GUERRA BUGUEÑO
VICERRECTOR SEDE TEMUCO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**



**LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

LRS/RSC/FTV/MBM
v.d.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/06/2022
MARCELLO UMONNE MUÑOZ
Contralor Regional



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Transferencia de Recursos entre el GOBIERNO REGIONAL y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, para el programa "TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN MIPYMES ZR COSTA ARAUCANÍA"

Gobierno Regional de La Araucanía Oficina de Partes	
N° Registro:	E-8288
Fecha Ingresó:	30 AGO 2022
Fecha Salidó:	30 AGO 2022

CODIGO BIP: 40037657-0

RESOLUCIÓN N° 079,

TEMUCO, 10 AGO 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022;
2. El programa: "TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN MIPYMES ZR COSTA ARAUCANÍA" CODIGO BIP: 40037657-0;
3. El Oficio N° 004/2022 de fecha 21.03.2022 de la Universidad Autónoma de Chile dirigido a Gobernador Regional de La Araucanía;
4. El Mensaje N° 067 de fecha 12 de abril de 2022 del Sr. Gobernador Regional de Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a los Consejeros Regionales;
5. El Acuerdo N° 042 de sesión Ordinaria N° 003 de fecha 22 de abril de 2022, del Consejo Regional de La Araucanía;
6. El Memo N° 744 de fecha 29 de marzo de 2022 del comité técnico de evaluación dirigido a Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional;
7. El Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2022, elaborado por la profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional;
8. El Memo N° 1408, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Encargado del Departamento Jurídico;
9. La Resolución N°20, del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 27.04.2022, que modifica el presupuesto vigente del programa de inversión regional del Gobierno



CONACIDE RAZÓN
Revisión del Controlador General de la República.
Fecha: 29/08/2022
MARCELO CLIMÓN MUÑOZ
Consejero Regional